



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 033 DE 2018

1- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HURTADO LONDOÑO SAS.

Respecto al proyecto de pliego de condiciones comedidamente solicitamos estudiar la opción de presentarnos a la convocatoria para el suministro de calzado ya que del pliego de condiciones solo podemos suministrar dotación de calzado labor para trabajadoras oficiales y dotación de empleadas públicas y oficiales zapato de calle mujer.

Consecutivamente hemos entregado la dotación de la universidad del Cauca en años anteriores, por lo cual solicitamos participar en la convocatoria de manera individual , tenemos experiencia en la entrega de dotaciones , contamos con siete tiendas (dos en el Centro Comercial Campanario , uno en el Centro Comercial Terraplaza, tres en el centro de la ciudad de Popayán y una en el Centro comercial Unicentro de la ciudad de Medellín), con garantía en nuestros zapatos de ciento veinte días (120)

RESPUESTA

No se acepta la observación en el entendido que tal como lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 1.12, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, La Universidad del Cauca no acepta ofertas alternativas.

2- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARTURO CALLE

Observación N° 1

Si bien es cierto, en el numeral 1.14. PLAZO DE LA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se establece como plazo el día 14 de diciembre de 2018, solicitamos a la entidad establecer un plazo para llevar a cabo la entrega de las Órdenes de Entrega (Bonos).

RESPUESTA:

Es claro el pliego de condiciones al establecer que el plazo la ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 14 de diciembre de 2018, así las cosas, una vez el contratista que haya sido seleccionado cumpla con los requisitos para la legalización y dicho trámite sea corroborado por el supervisor, tendrá hasta el 14 de diciembre para realizar la entrega de los bonos.

Observación N° 2



Universidad
del Cauca

Consideramos necesario solicitar a la entidad ampliar el plazo establecido en el numeral 1.19 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, solicitamos permitir que el contrato sea remitido a las instalaciones del contratista para la revisión y firma correspondientes, considerando que nuestro domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a la dotación de los empleados públicos y trabajadores oficiales en los términos legales, los tiempos establecidos en el numeral 1.19 de la convocatoria no pueden ser modificados, no obstante a lo anterior para efectos de agillzar la revisión de la minuta ésta será publicada en el portal web de la Universidad del Cauca.

Observación N° 3

Teniendo en cuenta que la entidad establece como causal de rechazo que el número de ítems de la oferta económica sea mayor o menor al número de ítems del cuadro de especificaciones técnicas y cantidades, solicitamos a la entidad permitir la presentación de propuestas parciales, toda vez que la entrega se debe realizar a través de Órdenes de Entrega (Bonos) y no contamos con mercancía para dama en nuestros puntos de venta

RESPUESTA:

Toda vez que el presente documento debe entenderse como un todo, favor remitirse a la respuesta dada a HURTADO LONDOÑO SAS

Observación N° 4

De la manera más atenta solicitamos, se sirva modificar el porcentaje del índice de endeudamiento solicitado, para que el mismo se establezca igual o inferior al 55%, lo anterior teniendo en cuenta que este indicador de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es aquel que determina "el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos".

Así las cosas, este indicador refleja el grado de apalancamiento de terceros que necesita la empresa para la ejecución del objeto social. Por lo tanto, mientras más alto sea este índice, es mayor la participación de los acreedores y demuestra el alto grado en que están comprometidos los activos de la empresa poder cumplir con el pago de las obligaciones.



Universidad
del Cauca

Adicionalmente, de acuerdo con la literatura financiera, un indicador de endeudamiento óptimo debe reflejar un equilibrio patrimonial entre deuda y la aportación, es decir, entre pasivos con terceros y patrimonio el cual deberá ser de 1 a 1. En otras palabras, el nivel de endeudamiento recomendable es el 50% el cual le permite a la empresa que sus deudas puedan efectivamente ser cubiertas con la utilidad de operación.

En este sentido, es de mencionar que las empresas que tienen un alto endeudamiento tienen menor rentabilidad y menor liquidez puesto que con sus ingresos deben realizar el cubrimiento de sus deudas, adicionalmente, el endeudamiento es el principal criterio determinante de la probabilidad del incumplimiento de las obligaciones, insolvencia y quiebra de las empresas.** Por lo tanto, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de contratación estatal en el que los requisitos habilitantes deben establecerse de tal manera que se garantice el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y se disminuya al máximo posible la probabilidad de futuros incumplimientos, consideramos que un endeudamiento superior al 55% demuestra en el proponente, un nivel de riesgo alto y un bajo margen operacional, lo que genera un riesgo para la ejecución del contrato pues indica que los acreedores tienen más de la mitad de la participación en la empresa proponente y que mucho más de la mitad de sus ingresos se destinan para el pago de las deudas contraídas, adicionalmente, que en el evento de cualquier reducción de utilidades por disminución de la facturación o un incremento de su estructura de costos por razones monetarias o de mercado lleven al contratista a una crisis financiera que ponga en riesgo su operación, incurra en incumplimiento de sus obligaciones e incluso pueda verse obligado a entrar en un proceso liquidatorio o de reorganización.

Adicionalmente, de acuerdo con Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben establecerse de conformidad con aquellos que muestra el sector y frente a esto, podemos mencionar que en el Informe de Desempeño del Sector Textil Confección 2008- 2012 de la Superintendencia de Sociedades se muestra que el indicador del sector textil, confección y comercialización no superó el 51.81% para el año 2012, así mismo, el último Informe de Desempeño del Sector Textil - Confección 2012- 2014 publicado por la Supersociedades en Agosto de 2015** señaló que el indicador de apalancamiento se mantuvo igual por los años 2012, 2013 y 2014. De igual manera, el Informe Sector Textil y Confecciones publicado por Sectorial en noviembre 2015 mostró que el indicador de endeudamiento de las Empresas que Participan en el Sector Textil no superó el 50,1%.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente establecer el indicador de endeudamiento en un porcentaje que no supere el 55% el cual es consecuente con la realidad de las empresas del sector textil y garantiza que el proponente seleccionado pueda dar estricto y cabal cumplimiento al contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la observación en cumplimiento del principio de libre competencia, ya que la Universidad pretende contar con la mayor participación posible de oferentes, lo cual se restringiría al disminuir el índice de endeudamiento.



Universidad
del Cauca

Observación N° 5

Teniendo en cuenta que solo contamos con un punto de venta en la ciudad de Popayán, solicitamos a la entidad permitir que los sesenta (60) puntos sean asignados al mayor **número de almacenes en Popayán y en el resto del País.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que la Universidad del Cauca pretende con el presente proceso que sus funcionarios cuenten con la mayor cantidad de almacenes en la ciudad de Popayán para redimir sus bonos, por lo que no sea necesario desplazarse a otras ciudades para tales efectos.

Observación N° 6

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo establecido en el numeral 4.1 PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN para llevar a cabo la legalización del Contrato (constitución de póliza y pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años") a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que la Universidad del Cauca en el marco de lo legal y convencionalmente establecido debe cumplir con la mayor prontitud con la entrega de dotación de vestido y calzado a sus empleados y trabajadores.

Observación N° 7

Solicitamos que el pago se encuentre sujeto únicamente a la fecha de radicación de factura y acta de recibo a satisfacción. Asimismo, solicitamos a la entidad establecer un plazo cierto en días para llevar a cabo el pago de los bienes.

RESPUESTA

No se acepta la observación, en razón a que la División Financiera de la Universidad del Cauca en cumplimiento de los controles que debe tener para ejecutar pagos tiene establecidos una serie de documentos indispensables para ello, los cuales deben estar correctamente diligenciados y coincidir con la información contractual.

Observación N° 8

Consideramos necesario aclarar a la entidad que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del proceso Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá y radicará factura junto con la entrega de las Órdenes de Entrega (Bonos) y no al momento de la redención de los mismos por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación.



Universidad
del Cauca

RESPUESTA

La entidad está de acuerdo con tal aclaración

Observación N° 9

Solicitamos amablemente a la entidad discriminar en el ANEXO B, las prendas que componen cada una de las Órdenes de Entrega (Bonos) con sus respectivas especificaciones técnicas, pues los Bonos constituyen únicamente un mecanismo de entrega de la dotación y la Factura debe ser emitida por las prendas requeridas para cada una de las dotaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación en el entendido que se contrata la adquisición de bonos dotación tanto para calzado como para vestuario, por un valor fijo, que será redimido por cada beneficiario de acuerdo a su conveniencia.

3- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JULIÁN BRAVO MANCIPE/ Sodexo Servicio de Beneficios e Incentivos Colombia

Observación N° 1:

Obligaciones específicas

c) Los bonos podrán ser canjeados en almacenes ó establecimientos de comercio con sede en Popayán y otras ciudades del país (no contenedores movibles o improvisados) "Se sugiere en esta obligación se fijen mínimo 60 establecimientos dentro del municipio de Popayán para que los trabajadores tengan una amplia gama de opciones para redimir su dotación y así puedan maximizar los recursos otorgados por la entidad.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. La obligación del literal c del numeral 1.2 quedará de la siguiente manera:

"C. Los bonos podrán ser canjeados en almacenes ó establecimientos de comercio con sede en Popayán y otras ciudades del país (no contenedores movibles o improvisados). Para contar con una mayor gama de opciones para los empleados y trabajadores de la Universidad los oferentes deberán poner a disposición de los beneficiarios un mínimo de 40 almacenes en la ciudad de Popayán.

Observación N° 2:



Universidad
del Cauca

"d) Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista."

"NOTA: Para la legalización del contrato el proponente favorecido debe asumir el costo de la Estampilla "Universidad del Cauca 180 años", la cual tiene una tarifa del 0.5% del valor contratado."

Teniendo en cuenta que el único ingreso de las empresas emisoras y comercializadoras de bonos canjeables es el porcentaje de administración, y que en la realidad la operación que se da es la de mandato sin representación, la estampilla se debe cobrar es sobre el valor del gasto administrativo y no sobre el valor total del contrato.

RESPUESTA:

En cumplimiento con el artículo primero y el párrafo Segundo del artículo 4° de la Ordenanza 075 de del 03 de Diciembre de 2008 de la Gobernación del Cauca, al tratarse de un contrato de compraventa no se aplicará el cobro de la estampilla al presente proceso, por lo que se modificará el pliego de condiciones en éste sentido.

Observación N°3

Del Presupuesto Oficial y la Oferta Económica

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Viendo el presupuesto oficial y el valor requerido en bonos de dotación, se evidencia que la entidad no ha asignado recursos para el cobro del gasto administrativo, único ingreso de las empresas comercializadoras y emisoras de bonos canjeables por vestuario y calzado. El gasto administrativo corresponde a un porcentaje sobre el monto a emitir en bonos o tarjetas, aproximado entre el 3 y \$5 adicional. En este evento la entidad tiene dos opciones, la primera, descontar del valor de las (sic) dotación el porcentaje de gasto administrativo cobrado por el oferente. Segunda, aumentar el presupuesto oficial para dar cabida al cobro del gasto administrativo y el respectivo I.V.A (el cual se graba solo sobre el gasto administrativo o comisión)

Se aclara que el valor a entregar en bonos es un ingreso para un tercero, pues las empresas emisoras de bonos y tarjetas no venden directamente el vestuario y calzado requerido, con los medios se otorga un derecho a los trabajadores para que rediman, en virtud de su derecho constitucional de libre escogencia, en el establecimiento de comercio preferido de acuerdo a sus gustos y pertinencia, la dotación deseada. El valor nominal del bono es un ingreso del establecimiento de comercio donde se redime el bono.

RESPUESTA



Universidad
del Cauca

La Universidad del Cauca en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, en el último párrafo claramente estableció: "Los proponentes deberán ofrecer el precio total, incluyendo en el valor total de la propuesta, la comisión, el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes, si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido". Igualmente anotó: "Nota: El valor final de los bonos se ajustará en el contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista", en tal sentido se descontará del valor de los bonos el porcentaje al gasto administrativo que le corresponde al oferente.

OBSERVACIÓN N° 4

3 De los Factores de Ponderación

Solicitamos amablemente se otorgue el puntaje al proponente que ofrezca 1 % de comisión ya que como se explicó anteriormente, esta es el único ingreso del contratista y tazarla en 0 pesos es someterlo a renunciar a la ganancia esperada del contrato, así como promover una competencia desleal entre los oferentes.

NOTA 2: Los proponentes deben presentar la propuesta económica en formato Excel, tal como se indica en el formato del Anexo B, el costo total de la oferta debe ser redondeada a cero (0) decimales.

2	Se otorgará 40 puntos al proponente que ofrezca una comisión de cero pesos. (El valor de la comisión va incluida en el valor del bono)	40
TOTAL		100

RESPUESTA

La Universidad del Cauca acepta la observación, respetando el principio de equilibrio contractual por lo que será modificado el pliego de condiciones en éste sentido.

OBSERVACIÓN N° 5

De la Forma de Pago establecida en el numeral 4.2

Pese a que se conocen los documentos necesarios para la radicación de la factura, no se establece un plazo máximo en el que la factura se pagará. Solicitamos amablemente se fije un plazo máximo de 5 días posteriores a la radicación de la factura y de la entrega de los bonos como fecha máxima de pago.

RESPUESTA:

Toda vez que el presente documento debe entenderse como un todo, favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 7 presentada por ARTURO CALLE



Universidad
del Cauca

5. DEL ANEXO B

SUBTOTAL	
IVA	
VALOR DE LA COMISIÓN	
VALOR TOTAL	

Solicitamos atentamente modificar la casilla del I.V.A ya que este solo aplica sobre el valor de la comisión.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

Atentamente,


SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA
Vicerrectora Administrativa (E)

